

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
D. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 14 de Junio de 1920.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
y Bellas Artes.

Subsecretaría.

SECCION DE FUNDACIONES.

Visto el expediente relativo á la Memoria de D. José Zorrilla de San Martín, Obispo que fué de Salamanca, relativa á la clasificación de dicha Obra Pia, instalada en Valladolid.

Esta Sección, de conformidad con lo prevenido en el trámite primero del artículo 43 del Real decreto de 24 de Julio de 1913, ha acordado que se conceda audiencia á los representantes de la Fundación benéfico-docente de que se trata y de los interesados en sus beneficios, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. Muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1920.—El Abogado del Estado, Jefe de la

Sección, *Xavier Cabello*.—Señor Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Valladolid.
(Gaceta del 12 de Junio de 1920.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisaría general de Subsistencias.

Circular número 7.

Con el fin de evitar las irregularidades que la práctica ha demostrado existen en la distribución de los trigos que el Estado importa, esta Comisaría general ha resuelto prevenir á V. S. que, además de lo dispuesto en la Real orden del suprimido Ministerio de Abastecimientos de 30 de Enero del corriente año, deberá darse la más estricta observancia á las reglas siguientes:

1.ª Una vez comunicado á V. S. el destino de un buque para el abastecimiento de esa provincia y cantidad de trigo que conduce, reunirá inmediatamente bajo su presidencia á la Junta provincial de Subsistencias, con asistencia del Presidente del Sindicato oficial de fabricantes de harinas, y se procederá á la distribución del referido cereal entre todos los fabricantes de la provincia, y sin que ninguno pueda ser eliminado, á menos que haga por escrito renuncia de su derecho. Servirá de base á referida distribución única y exclusivamente la potencialidad de cada fábrica, sin que esta distribución

prejuzgue la de la harina que con dicho trigo se elabore, la cual será de la exclusiva competencia de V. S.

2.ª Inmediatamente de realizada la distribución á que se refiere la regla anterior, se remitirá á esta Comisaría general una relación que deberá comprender: nombre del fabricante de harinas, potencialidad de su fábrica, cantidad de trigo asignada y cantidad de harina que se compromete á entregar, que nunca será inferior al 73 por 100 de trigo recibido, si su peso específico es de 78 kilogramos al hectolitro.

3.ª Queda terminantemente prohibido la reventa y cesión de estos trigos, que solamente podrán los receptores destinar á la molienda en sus fábricas, quedando asimismo prohibida la elaboración con ellos de más de una clase de harinas.

4.ª Las entregas de la harina elaborada con los trigos de referencia se harán mediante talón autorizado por el Sr. Gobernador civil de la provincia ó por delegación de éste por los Alcaldes, en el que el receptor de la harina estampará el conforme devolviéndose estos recibes al Gobierno civil ó á la Alcaldía que los autorizó, para que sirvan de cómputo en la respectiva cuenta corriente que á cada fabricante deberán llevar las Juntas de Subsistencias, y cuyo cargo será el 73 por 100 del trigo entregado y la data las cantidades estampa-

das en los respectivos vales á medida que se vayan autorizando. Las cuentas corrientes llevadas por las Juntas locales deberán ser remitidas, una vez saldadas, á la Junta provincial respectiva y ésta á su vez remitirá un resumen á esta Comisaría general; y

5.ª Los infractores de las anteriores disposiciones quedarán excluidos de los siguientes repartos de trigo, sin perjuicio de aplicarles con todo rigor las sanciones que autorizan las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1920.—El Comisario general, *Luis R. de Viguri*.—Señores Gobernadores civiles Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias y Presidente de la especial del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 12 de Junio de 1920.)

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA.

CIRCULAR NÚMERO 2.011.

Habiendo acordado la Comisión Mixta de reclutamiento cumpliendo lo preceptuado en el artículo 255 del Reglamento para la aplicación de la nueva ley de Reclutamiento, declarar prófugos á los mozos cuyos nombres, números y Ayuntamientos á que corresponden, figuran en la relación que á continuación se in-

serta, encarezco á las fuerzas de la Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y Seguridad y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los sujetos de referencia, y caso de ser habidos, ponerlos á disposicion de la Comision indicada, participándome oportunamente en todo caso las gestiones que sobre el particular practiquen.

Valladolid 12 de Junio de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Relacion que se cita

Valladolid.-Reemplazo de 1918, número 239, Félix Manrique Gonzalez y número 508, Pedro Piñero Guerrero.

Valladolid.-Reemplazo de 1912, número 418, Miguel Guerrero Muñoz.

Valladolid.—Reemplazo de 1920, número 3, Mariano Hebrero Perez; número 4, Teófilo Fernandez Rico; número 6, Julian Lopez Arroyo; número 12, Domingo Crespo Misogalla; número 13, Silvano San José; número 16, Feliciano Vaquerizo Lebrero, número 26 Anastasio Feijóo Cerrato; número 27, Celestino Jimenez Perez; número 29, Mariano Garcia Bariego; número 30, Eduardo Villarreal Gonzalez; número 31, José Giraldo Sanz; número 32, Eusebio de Cano Aparicio; número 33, José Campesino Lopez; número 36, Braulio Carnicero Alvarez; número 41, Cesáreo Martin Talares; número 42, Ismael Goñi Marinero; número 43, Gil San José; número 44 Plácido San José; número 45, Pablo Serrano Eurich; número 47, Juan Manrique Gonzalez; número 48, Tomás Gonzalez Corral; número 51, Maximino Doncel Diaz; número 52, Francisco Vega; número 57, Emeterio Muñoz Gutierrez; número 59, José Martin Santervos; número 62, Juan Clemente Romeo; número 63, Juan Loza Teresa; número 65, Gregorio San José; número 66, Anastasio Ruiz Martin; número 68, Urbano Garcia del Curo; número 69, Florentino Legido Gonzalez; número 70, Jesús Diez Pelayo; número 71, Jacinto Gonzalez Fernandez; número 73, Antonio Lopez Arranz; número 77, José Vaquero Ruiz Capella; número 81, Narciso Lago; número 82, José Uteza Sanz; número 83, José Fernandez Garcia; número 87, Moisés Diez; número 90, Gabriel San José; número 92, Esteban Córdoba del Olmo; número 100, Ciriaco Conde Moran; número 102, Abraham de las Heras Espinosa; número 104, Santiago Fernandez Martin; número 105, Antonio Ramos Goñi; número 106, Ramon Rodriguez Sancho; número 108, Niceto San José; número 111, Lean-

dro Lopez; número 112, Félix Pereda Chamorro; número 113, Jesús Aparicio Martinez; número 116, Julian Gil Calvo; número 118, Quintin San José; número 121, Bonifacio Arés Marin; número 126, Mariano Vaquerizo Garcia; número 127, Agustina Mansilla Barragan; número 134, Leandro Nieto Gutierrez; número 135, Manuel Iriarte Garcia; número 136, Germán Bombio Zumel; número 138, Juan San José; número 141, Gregorio Alonso Alvarez; número 142, Pascual Lomas Martin; número 147, Domingo Arrendo Velasco; número 148, Valentin Sacristán Sanz; número 149, Cleodoaldo Rodriguez Badas; número 153, Angel Prieto Carbajosa; número 154, Alejandro de Uña Escudero; número 156, Felipe Garcés Cortijo; número 162, Eusebio Benavente Suarez; número 164, Raimundo Fernandez Carrasco; número 165, Tiburcio Casado Garcia; número 172, Macuel Gutierrez Gil; número 175, Gerardo Leal; número 179, Julian Moro Blanco; número 181, Victoriano Prieto Pasarin; número 182, Lucio San José; número 186, Gregorio Fernandez Rico; número 187, Inocencio San José; número 189, Luis Martinez Gervás; número 194, Lázaro San José; número 195, Jesús Calleja Villanaban; número 196, Juan San José; número 199, Alejandro San José; número 203, Ramon Izquierdo Fernandez; número 205, Julian Antonio Perez Palacios; número 206, Francisco Felipe Domingo; número 207, Ricardo San José; número 209, Lorenzo San José; número 211, Antonio San José; número 212, Virgilio Vidal Diaz; número 213, Ignacio Blanco Martin; número 216, José de Vega Martinez; 218, Eusebio Tejedor Valdaños; número 220, Antonio Cuesta Lopez; número 221, José de Rosa Antolin; número 229, Alfredo Valles Moto; número 232, Félix Montoya Guillarte; número 234, Ruperto Bermejo Prieto; número 236, José Perez Hernandez; número 237, Manuel Lopez Garcia; número 243, Vicente Sanchez Jimenez; número 246, Agustin San José; número 251, Fidel Martin Lozano; número 255, Julio Rodriguez Blazquez; número 256, Bernardo Fernandez Seisdedos; número 257, José Cabero Merino; número 258, Ciriaco San José; número 259, Valeriano Meillado Sanchez; número 262, Cándido San José; número 265, Juan Antonio Hernandez; número 267, José Jorge Diez; número 273, Julio Martin Lopez; número 280, Pedro Fernandez Martinez; número 282, Manuel Fraile Dominguez; número 284, Abilio Cantuariense Fraile; número 291, Eleuterio Castellanos Aguirre; número 263, Vicente Mendez Gonzalez; número 597, Félix Martin Conde; número 300, Isidro Alvarez Ra-

mos; número 302, Eusebio San José; número 305, Antonio Diez; número 308, Saturnino Rodriguez Casero; número 311, Feliciano San José; número 314, Leopoldo Garcia Cano; número 320, Angel Gomez Hernandez; número 322, Luis Delgado Villegas; número 324, Vicente San José; número 326, Basilio Labajo; número 327, Dionisio Valero Cesteros; número 328, Dionisio Ríñones Fernandez; número 331, Federico Martinez de Prado; número 339, Pablo Benito Tamayo; número 344, Domingo Picado Ferreiro; número 346, Evaristo San José; número 347, Gaspar Sanchez; número 348, Antonio de la Cruz Ramos Sendino; número 353, Amadeo Berlana Esqueles; número 355, Miguel Lopez Villar; número 356, Alejandro Gonzalez Gonzalez; número 360, Modesto Quintana Lorenzo; número 361, Venancio Carriado Fombellida; número 372, Matias Diez Fernandez; número 373, Basilio Rojo Vazquez; número 374, Mariano Martin Varas; número 375, Juan Garcia Alvarez; número 381, Luis Román Alonso; número 388, José Antonio de Villegas de Gardoqui; número 393, Adolfo Masol la Fuente; número 388, Bonifacio San José; número 399, Leon de Vegas Cabañas; número 400, Leandro Mozo Blanco; número 401, Pedro Medrano Gorbea y número 402, Miguel Garcia Lopez.

Valladolid.-Reemplazo de 1919, número 840, Francisco Lopez Lorenzo.

Medina del Campo.—Reemplazo de 1919, número 33, Emiliano S. Hernandez Arribas.

Nueva Villa de las Torres.—Reemplazo de 1920, número 5, Doroteo Lucas Crespo.

Rubí de Bracamonte.—Reemplazo de 1920, número 4, Remigio Martin Carrasco.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 1.991.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refieren la relacion que á continuacion se insertan, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid 11 de Junio de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Relacion que se cita

Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, rabia; término municipal infectado, San Pedro de Latarce; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie á que pertenecen los animales sospechosos, todas las especies domésticas de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, reglamentacion de la circulacion de perros, secuestro de los gatos, sacrificio de los perros vagabundos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Becilla de Valderaduey; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, límites: Norte pajas de Marcelino Basteñeda, via la Zamorana, Sur línea recta á buscar el huerto del señor Bara, Este huerto de Bara hasta el pozo de la pata Gorda, Oeste reguera del señor Cristóbal hasta el soto de don Laureano Paniagua; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, ocho; sospechosos, todos los de la especie ovina de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Boecillo; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una faja de doscientos ciu-

cuenta metros á contar desde los límites del término al interior á la que se prohíbe el acceso absoluto de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, todos los de la especie ovina de la localidad.

Medidas adoptadas.—Ninguna.
Medidas que se deben poner en práctica.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, San Vicente del Palacio; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término hacia el interior, á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, todos los de la especie ovina de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion

Enfermedad presentada, mal rojo; término municipal infectado, Alcazarón; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término hacia el interior en la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales porcinos; especie á que pertenecen los animales infectados, porcina; número de atacados y sospechosos, todos los de especie porcina de dicho punto.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los

enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion; prohibicion de la circulacion y comercio de cerdos en la zona infectada y sospechosa.

Valladolid, 10 de Junio de 1920.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blás*.

Núm. 2.013.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

Cédulas personales.

En el anuncio de esta Administracion publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 31 de Mayo último, que lleva el número 1.855, por error involuntario se dice: «Cédulas personales de personas jurídicas», debiendo decir solamente, «Cédulas personales, pues se refiere su contenido á la remision de los padrones ordinarios y altas y bajas que afecten á los mismos.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos.

Valladolid 12 de Junio de 1920.—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.016.

Cogeces del Monte.

Fijadas definitivamente por esta Corporacion municipal las cuentas municipales de ordenacion y Depositaria correspondientes al ejercicio de 1919-20, se encuentran expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Cogeces del Monte á 11 de Junio de 1920.—El Alcalde, *Pedro Velasco*.

Núm. 2.019.

Moral de la Reina.

Próxima la época en que la Junta pericial de esta villa ha de proceder á la confeccion de los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica y Urbana

de este término municipal, y que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año 1921-22, se avisa á cuantos propietarios hayan sufrido alteracion en sus riquezas, para que presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones juradas hasta el 30 del corriente mes, las que se presentarán en el papel sellado correspondiente, y acompañadas de los documentos justificativos de las mismas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, así como tampoco se admitirán una vez transcurrido el plazo señalado.

Moral de la Reina 12 de Junio de 1920.—El Alcalde, *Francisco Díez*.

Con el propio objeto ó igual término invitan los Ayuntamientos de

Montemayor
Santervás de Campos
Tordehomas
Urones de Castroponce

Núm. 1.965.

Tordesillas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Tordesillas en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1920 que formado por el Secretario de la Corporacion que suscribe se presenta al Ayuntamiento para su aprobacion en cumplimiento de los preceptos legales.

Sesion del día 7 de Mayo.—Ordinaria, preside el señor Alcalde *D. Damian Milan Alonso* y aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó recabar de los fabricantes de harinas la cesion de ésta al precio de ocho pesetas setenta y cinco céntimos la arroba para fabricar y vender pan á los pobres por cuenta del Ayuntamiento al precio de sesenta y cinco céntimos kilogramo.

Seguidamente se acordó ceder al señor Coronel Jefe del Regimiento Infantería de Isabel II, el derecho á tener seis reses vacunas en los prados de esta villa, para peder por este medio mejor la alimentacion del soldado segun solicita.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Abril.

Sesion del día 14 de Mayo.—Ordinaria, la preside el señor Alcalde y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó autorizar al señor

Alcalde para que contrate el servicio de recaudacion de repartos y arbitrios, cediendo el cinco por ciento del importe de los repartos en pago de la cobranza y partidas fallidas, siempre que la persona con quien se contrate garantice al Ayuntamiento el pago en cada trimestre del importe del mismo, sin otras deducciones que las que provengan de errores ó fuerza mayor.

Se acordó nombrar Agente ejecutivo conforme á la Instruccion de recaudacion y apremio de 26 de Abril de 1900 al vecino de Valladolid *Don Jesús Moneo Mingo* y que se publique en el «Boletín Oficial» á los efectos reglamentarios.

Conocido el resultado del juicio de revision ante la Comision Mixta, se acordó que se abonen los gastos causados en el expediente de quintas, por todos los conceptos del capitulo correspondiente.

Se acordó que por la Comision de Hacienda se forme el pliego de condiciones para la enajenacion del corral de la calle de *Dimas Rodriguez Izquierdo*, que viene acordada.

Se acordó aprobar el presupuesto del agregado *Villamarciel*.

Sesion del día 21 de Mayo.—Ordinaria, la preside el señor Alcalde y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó celebrar la sesion extraordinaria para renovacion de la Junta municipal el día 24 del corriente á las once en la forma que la Ley previene.

Se acordó pedir que se prorrogue la estancia del puesto provisional de caballos sementales del Estado, aumentando en una peseta el tipo de trava.

Se acordó que se practique el recuento de Ganadería y apéndices á la contribucion rústica y urbana conforme al Reglamento.

Seguidamente se acordó aprobar el contrato firmado por el señor Alcalde, con *Don Jesús Moneo Mingo*, para la recaudacion de repartos y arbitrios.

Se acordó activar por todos los medios el cobro de las cantidades que se adeudan al Ayuntamiento para poder pagar cuanto sea posible en el Contingente provincial y normalizar la situacion.

Se acordó que se provea á cuanto sea necesario á fin de obtener la aprobacion de las cuentas de beneficencia presentadas ante la Junta provincial.

Sesion del día 24.—Extraordinaria, la preside el señor Alcalde y se procedió en ella al sorteo de los señores que han de formar la Junta de Asociados en el año actual y en las cuatro secciones en que se dividen los contribuyentes, dando el resultado ya anunciado y se acordó que se notifique personalmente á los designados, se anuncie al público y se ponga en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia.

Sesion del día 28 de Mayo.—Ordinaria, preside el señor Alcalde y aprobada el acta anterior.

Se acordó aprobar y prestar conformidad al pliego de condiciones formados por el Distrito forestal para el arriendo de las parcelas en que se ha dividido el terreno cedido para roturación en el monte del Naval-Molinillo.

Se acordó aprobar la conducta del señor Concejal Don Lázaro Fernandez, encargado de la vigilancia y cuidado del aprovechamiento de las yerbas de los prados comunales, elogiando su actividad y celo y lamentando que los disgustos y divergencias surgidas priven á la Corporación de su eficaz cooperación en dicha comision.

Y en cumplimiento de los preceptos legales, le formo yo el Secretario para dar cuenta á la Corporación y certifico.—Tordesillas dos de Junio de mil novecientos veinte.—Francisco Coello.—V.º B.º, El Alcalde, Damián Milan y Alonso.

Diligencia.—La arreglo yo el Secretario para hacer constar que dada cuenta á la Corporación en sesion de esta fecha acordó aprobar el presente extracto de acuerdos tomados en el mes de Mayo y que se remiten al señor Gobernador civil para su aprobación y publicación y certifico.—Tordesillas cuatro de Junio de mil novecientos veinte.—El Secretario, Francisco Coello.

Núm. 2.025.

Torrecilla de la Orden.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1918 y 1919-20, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular

las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrecilla de la Orden á 12 de Junio de 1920.—El Alcalde, Lorenzo Martín.

Núm. 2.021.

Trigueros del Valle.

Para proceder con el debido acierto á la confección del repartimiento general de utilidades á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hace preciso que los contribuyentes lo mismo vecinos que forasteros, como los colonos, presenten durante el plazo de ocho días en esta Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes relaciones de todas las utilidades que obtengan en este término municipal y demás que sean objeto de gravamen, tanto en la parte real como en la personal de indicado repartimiento, de no verificarlo en el plazo señalado, se les tendrá por conformes en las utilidades que les señale la Junta.

Trigueros del Valle 13 de Junio de 1920.—El Alcalde, Eusebio Santiago.—El Secretario, Daniel Perez.

Núm. 2.020.

Villacid de Campos.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 á 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 de indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días despues, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villacid de Campos 12 de Junio de 1920.—El Alcalde, Félix Lanseros

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Partido judicial de Valladolid

AÑO DE 1920 A 1921

Repartimiento de las 47.943 pesetas y 65 céntimos con que deben contribuir los pueblos de los Partidos judiciales, incluso la Capital, para atender á los gastos del Presupuesto carcelario, según lo dispuesto en el Real Decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS	Cuotas que satisfacen al Estado			Importe total — Pesetas	Cuota anual á contribuir — Pesetas
	Rústica — Pesetas	Urbana — Pesetas	Industrial — Pesetas		
Valladolid	82156'48	764487'67	420614'49	1267258'64	41136'60
Arroyo	5102'27	887'16	1239'60	7229'03	234'68
Cistérniga	10863'68	1622'88	448'80	12935'36	419'90
Ciguñuela	10798'37	1132'74	351'52	12282'63	398'72
Fuensaldaña	10640'16	1721'52	294'72	12656'40	410'86
Geria	9155'74	1718'03	272'80	11146'57	361'85
Laguna de Duero	8550'72	1590'23	719'92	10860'87	352'57
Benodo de Esgueva	11191'38	1353'35	438'60	12983'33	421'45
Rotladio	2408'80	199'73	—	2608'53	84'70
Puente Duero	1454'41	316'26	62'40	1833'07	59'50
Santovenia	3793'34	659'88	45'74	4989'86	146'05
Simancas	15363'89	2911'35	2540'86	20816'10	675'72
Traspinedo	4484'16	902'70	519'50	5906'36	191'75
Tudela de Duero	26176'48	6472'87	8057'25	41005'60	1331'12
Villabañez	15358'09	1312'63	1141'77	17812'49	578'22
Villanubla	18423'90	1797'85	761'48	20973'23	680'82
Zaratan	11177'72	2194'05	772'64	14144'41	459'15
TOTALES	247399'59	791270'90	438282'09	476952'58	47943'65

Valladolid 9 de Junio de 1920.—El Alcalde, Federico Santander

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.015.

VALLADOLID — PLAZA.

Quintero Diaz, Aurelio, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza, (Secretaría del Licenciado Río), para ser oido en causa por robo á Rosa Estébanez, instruida por dicho Juzgado.

Núm. 2.023.

ALMADEN.

Vazquez Lozano, José, domiciliado últimamente en Medina del Campo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Ciudad Real el día veinticinco del actual á las diez, á declarar como testigo en el acto de juicio oral de la causa seguida por disparo, el año mil novecientos diez y nueve, contra Juan Aurelio Jimenez Lopez.

Almadén 10 de Junio de 1920.—El Juez instructor, Germán Sanchez.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Núm. 2.014.

ANUNCIO

En la Estacion del Ferrocarril del Norte de esta Capital y haciendo uso de lo que concede la Real orden del 9 de Mayo de 1917, tendrá lugar el día 18 del actual á las once, la venta en pública subasta de 10.010 kilos de patata nueva, procedentes de la expedición de Pequeña velocidad número 29.145 de El Grao con este destino, por no haberla retirado su consignatario dentro del plazo legal de transporte.

Valladolid Norte 14 de Junio de 1920.—El Jefe de Estacion Principal, Gonzalez.

778

VACANTE.

Se halla la de Guarda particular jurado de la Sociedad de Labradores de Corrales de Duero.

Los que deseen desempeñarla pueden pasar á tratar con la Junta directiva en lo referente á sueldo y demás emolumentos, es el plazo de ocho días.

776

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación